

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180004500

Proceso Ordinario Laboral de **JUAN CARLOS MORALES TOVAR** contra **AKTRONS S.A.S.**

Jueves veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:36 a.m.

Hora finalización: 09:16 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Juan Carlos Morales Tovar

Apoderada demandante: Lina Paola Jiménez Vargas

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala con número 8821402 de la aplicación Lifesize.

PRUEBAS

Al verificarse el proceso de liquidación de la sociedad ante la Superintendencia de Sociedades no es procedente practicar el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada que había sido decretado en favor de la parte actora, habida cuenta de que la persona jurídica desapareció del mundo jurídico y por ende ya no cuenta con representación.

Se acepta el desistimiento de los testigos decretados a favor de la parte actora.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio. Se requiere a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor JUAN CARLOS MORALES TOVAR y la sociedad AKTRONS S.A.S. existió una verdadera relación laboral regida por 3 contratos de trabajo que se ejecutaron en los siguientes periodos:

- Entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre del año 2015
- Entre el 7 de diciembre de 2015 y el 20 de abril de 2016
- Entre el 20 de diciembre de 2016 y el 2 de mayo de 2017

Sin que ello implique la imposición de una condena en contra de la pasiva ya que se encuentra liquidada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR** que el señor JUAN CARLOS MORALES TOVAR tiene derecho a recibir el título judicial No. 400100006128369 que se encuentra a órdenes del Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá con el que se cubre las prestaciones sociales aquí declaradas.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá y/o a la Oficina Judicial de Reparto – Pagos por Consignación para que en caso de o haberse prescrito el título judicial atrás referido proceda con la conversión del mismo en favor de este Despacho o autorice la entrega al beneficiario para cubrir la liquidación de la relación laboral reconocida en la presente providencia.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada AKTRONS S.A.S hoy liquidada de las demás pretensiones incoadas en el libelo genitor.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Sin recursos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2ebe441a-a072-4707-b2a7-1b82cbe386f1?vcpubtoken=11b9c9ff-ed72-4bc3-8385-169efdc70d6d>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO